



Ley N° 14.598

ASOCIACION DE DIABETICOS DEL URUGUAY

SE LE EXONERA DEL PAGO DE DETERMINADAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 12.997.

El Consejo de Estado ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.

Declarase, por vía interpretativa, que la "Asociación de Diabéticos del Uruguay", se encuentra exenta del pago de las prestaciones establecidas en el artículo 23 (Apartados D) e I) de la ley [12.997](#), de 28 de noviembre de 1961 y modificativas y concordantes.

Artículo 2°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Consejo de Estado, en Montevideo, a 26 de octubre de 1976.

HAMLET REYES.
Presidente.
Manuel María de la Bandera,
Nelson Simonetti,
Secretarios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Montevideo, 5 de noviembre de 1976.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

APARICIO MENDEZ.
JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.